

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



23 de mayo de 2016

Nº 97

### SUMARIO

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Decreto de Alcaldía sobre aclaración de la delegación en materia de contratación ..... 2
- Contratación del servicio de explotación del quiosco-bar sito en el parque del Soto, Ctra. de Burgohondo s/n ..... 4

##### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

- Convocatoria para la adjudicación del contrato del servicio de explotación del restaurante-cafetería del Centro de Día de la Tercera Edad ..... 6

##### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Pliego de condiciones para adjudicar inmueble de kiosco-bar en área recreativa río Pelayo, en paraje Bujarro ..... 9

##### AYUNTAMIENTO DE MUÑOMER DEL PECO

- Exposición pública de la cuenta general del presupuesto 2015 ..... 20

##### AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL ALBERCHE

- Convocatoria de nombramiento de vecino para ocupar el cargo de juez de paz titular ..... 21

##### AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

- Exposición pública cuenta general 2015 ..... 22

##### AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

- Aprobación inicial del reglamento de honores y distinciones ..... 23

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

##### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Despido/ceses en general 71/2016 a instancia de Beatriz Hernández Martínez contra María Teresa Domínguez Gómez y FOGASA ..... 24

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 1.351/16

### **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**

SECRETARÍA GENERAL

#### **A N U N C I O**

Por medio del presente se hace público el Decreto dictado en el día de fecha por la Alcaldía Presidencia con el siguiente tenor:

Dictado en su día decreto de delegaciones de la Alcaldía Presidencia con fecha 30 de junio de 2015 (número 2.937) y toda vez que se ha planteado dudas respecto a una de las materias delegadas ya que aparece la materia de contratación en el área de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación y ello podría entenderse que entra en contradicción con la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación y la facultad genérica delegada a cada teniente de Alcalde de disponer cuanto concierna a las materias propias de las áreas que corresponden a cada una de dichas delegaciones, y que abarcan, tanto la dirección como la gestión de los Servicios Municipales correspondientes a ellas adscritas, incluidas las facultades de decisión mediante actos administrativos que afecten a terceros, con excepción de las resoluciones que conllevan la autorización y/o disposición de gastos.

Y considerando que ello se patentiza en el modo en que son tramitados y tratados los diversos expedientes en las diferentes comisiones informativas en función del área que impulse la contratación concernida.

En uso de las facultades que le están conferidas y al amparo de lo establecido en los artículos 21.3, de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 43, 44, 114 y ss. y 121 del R.D. 2568/1.986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y los artículos 13 y concordantes de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aras a una mayor claridad que disipe dichas dudas, esta Alcaldía HA RESUELTO:

**1º.-** Disponer que la facultad de contratación que consta en el área de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación se refiere exclusivamente a la gestión económica de la contratación, aprobación de gastos y pagos o dación de cuenta de cuanto concierna justamente a la dimensión económica de la misma.

**2º.-** Dentro de las facultades genéricas de cada Teniente de Alcalde se especifica expresamente que incluye el impulso, dirección y seguimiento de los procedimientos contractuales que resulten necesarios para la materialización de sus diversas competencias o

facultades que se residencian en cada una de las áreas delegadas sin perjuicio de la resolución que corresponda a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación.

3º.- De este Decreto se dará cuenta a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, así como al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, surtiendo efectos desde el día de la fecha, sin perjuicio de la publicación de tales delegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44,2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Ávila, 19 de mayo de 2016

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.358/16

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

#### A N U N C I O

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2016, se ha dispuesto la siguiente contratación:

**1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.**

- a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General. Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Secretaría General.
  - 2) Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.
  - 3) Localidad y Código Postal: Avila – 05001.
  - 4) Teléfono: 920-354000.
  - 5) Correo electrónico: msaez@ayuntavila.com
  - 6) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.avila.es
  - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta finalizar el plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 20/2016.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO-BAR SITO EN EL PARQUE DEL SOTO, CTRA. DE BURGOHONDO S/N DE ESTA CIUDAD.
- c) Lugar de ejecución: Ávila.
- d) Duración: El plazo de la explotación será de SEIS AÑOS, a contar desde la firma del contrato, prorrogable inicialmente hasta el 31 de diciembre de 2023 y con posibilidad de una segunda prórroga hasta el 31 de diciembre de 2024.

**3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: varios criterios según Anexo III del pliego, incorporando la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de la propuesta de prestación del servicio
- Mejoras ofertadas.
- Oferta económica.

**4. Valor estimado del contrato:** 2.000 euros.

**5. Presupuesto base de licitación.**

a) Canon de licitación: 1.500 € (250 €/año).

**6. Garantías exigidas.**

Provisional: se dispensa

Definitiva: 5% del precio adjudicación.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

a) Solvencia técnica o profesional y, económica y financiera, según cláusula 4ª del pliego.

**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado, se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación. Sobres cerrados conforme a la cláusula 11ª del pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Secretaría - Contratación
2. Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1
3. Localidad y Código Postal: Ávila - 05001
4. Dirección electrónica: [msaez@ayuntavila.com](mailto:msaez@ayuntavila.com)

**9. Apertura de ofertas.**

a) Descripción. Apertura de los sobres "B" documentación general y "C" propuesta técnica mediante juicio de valor, y posterior apertura de los sobres "A" oferta económica, según cláusula 14ª del pliego de condiciones.

b) Dirección. Plaza del Mercado Chico, 1.

c) Localidad y código postal. Ávila - 05001.

d) Fecha y hora. El mismo día de la apertura del sobre "B", si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

**10. Gastos de publicidad.**

El importe de los anuncios hasta un máximo de 1.000 euros.

Ávila, 20 de mayo de 2016.

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.279/16

### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

#### A N U N C I O

De conformidad con la Resolución de Alcaldía nº 2016-0206 de fecha 9 de mayo de 2.016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, al precio más alto, para la adjudicación del contrato del servicio de Explotación del Restaurante-Cafetería del Centro de Día de la Tercera Edad de Sotillo de la Adrada, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:**

- a) Organismo: Alcalde
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información: Oficinas Municipales y perfil de contratante
  - 1. Dependencia
  - 2. Domicilio: Plaza de la Concordia, 1
  - 3. Localidad y Código Postal: Sotillo de la Adrada, 05420
  - 4. Teléfono: 918660002
  - 5. Telefax: 918660236
  - 6. Correo electrónico: secretaria@sotillo.net
  - 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: [www.sotillodelaadrada.sedelectronica.es](http://www.sotillodelaadrada.sedelectronica.es)
  - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: dos días hábiles anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 333/2016

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo: Procedimiento Abierto, Oferta Económicamente más Ventajosa, Único Criterio de Adjudicación, al Precio más alto
- b) Descripción: Explotación del Restaurante-Cafetería del Centro de Día de la Tercera Edad de Sotillo de la Adrada
- c) División por lotes y número de lotes/unidades: no procede
- d) Lugar de ejecución/entrega: Sotillo de la Adrada

1. Domicilio Cl. Dr. Díaz Palacios, 34
2. Localidad y Código Postal: Sotillo de la Adrada 05420
- e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años
- f) Admisión de Prórroga: Sí
- g) Establecimiento de un Acuerdo Marco (en su caso) No procede
- h) Sistema Dinámico de Adquisición (en su caso) No procede
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 55511000-5 "Servicios de cantina y otros servicios de cafetería para clientela restringida"

### **3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: ORDINARIA
- b) Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto, Oferta Económicamente más Ventajosa, Único Criterio de Adjudicación, al Precio más alto
- c) Subasta electrónica: no procede
- d) Criterios de Adjudicación: Precio más alto

### **4. Valor estimado del contrato: 4.000 euros**

### **5. Presupuesto base de licitación. 2.000 euros**

- a) Importe Neto 2.000. Importe total 2.420 euros.

### **6. Garantía exigidas.**

Provisional: no procede

Definitiva (%) 5% del precio de adjudicación.

**7. Requisitos específicos del contratista:** según Pliego de Cláusulas aprobado al efecto.

### **8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

- a) Fecha límite de presentación: en el plazo de 15 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOP. Si el último día fuera sábado o festivo se prolongará hasta el día siguiente hábil.
- b) Modalidad de presentación: Según Pliego de Cláusulas aprobado al efecto
- c) Lugar de presentación:
  1. Dependencia. Registro General de Entrada del Ayuntamiento
  2. Domicilio. Pz de la Concordia, 1
  3. Localidad y Código Postal. Sotillo de la Adrada 05420
  4. Dirección electrónica: secretaria@sotillo.net

**9. Apertura de ofertas:** Al tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 10 horas, que se publicará en el Perfil de contratante.

**10. Gastos de Publicidad:** Gastos del anuncio de licitación en el BOP

En Sotillo de la Adrada, a 9 de mayo de 2016.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.349/16

### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

##### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El contrato tiene por objeto otorgar el uso privativo de un bien de calificado patrimonial, para la instalación de kiosco de bebidas dentro del área recreativa río Pelayo mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. El inmueble está incluido en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro al tomo VIII, folios 9, 12 y 13.

Descripción del inmueble: kiosco-bar construido en una sola planta, con una superficie de 80,90 m<sup>2</sup>. La carpintería exterior es metálica y la carpintería interior es de madera tipo castellana. Los solados son de terrazo. Consta de las siguientes estancias:

- Aseo público para señoras. Cuenta con cuatro cabinas con los correspondientes inodoros y dos lavabos, con acceso directo desde el exterior.
- Aseo público para caballeros formado por dos urinarios, dos cabinas con dos inodoros y dos lavabos.
- Tres dependencias, con distintas superficies y usos diversos.
- Sala de frío, sin motor de enfriamiento.
- Aseo para empleados compuesto por un inodoro y un lavabo.
- El kiosco-Bar no dispone de luz ni agua corriente. El agua se obtiene de un manantial. Existe un depósito regulador desde donde parten las tuberías para el abastecimiento del kiosco-bar y la fuente.
- Depuradora de aguas residuales modelo OXI-5800-L
- Merendero cubierto con solera de hormigón
- Tres conjuntos de mesas y sillas de piedra.
- Una barbacoa de obra sin chimenea ni matachispas
- Cerramiento de madera para contenedores de basura

a) Situación geográfica: Paraje "Bujarro", Polígono 1 Parcela 4, localidad: Arenas de San Pedro; Provincia: Ávila.

b) Superficie: 80,92 m<sup>2</sup>.

c) Destino del bien: kiosco de bebidas área recreativa río Pelayo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43.d.2 de la Ley 14/2010 de 9 de diciembre de Turismo de Castilla y León, que establece "entendiendo por tal el establecimiento que sirva, en barra o mesa, en el propio local o en dependencias anejas, principalmente bebidas y en su caso tapas, pinchos raciones y bocadillos"

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a varios criterios vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula decimoquinta de este Pliego.

#### **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.arenasdesanpedro.es](http://www.arenasdesanpedro.es).

#### **CLÁUSULA CUARTA. Canon**

El canon que sirve de base a la licitación se fija en 1.500 euros anuales más IVA, actualizado al índice de precios al consumo, se abonará con una periodicidad anual antes del día 1 de agosto de cada año de la concesión.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación**

A la vista del importe del contrato que asciende a 1.500 euros anuales más IVA, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será la Junta de Gobierno Local en virtud de competencia delegada.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Duración**

El plazo de utilización del bien de dominio público será de dos años con carácter prorrogable por otros dos años.

Esta primera prórroga está condicionada a obtener las autorizaciones, que deberán producirse en estas fechas, por parte de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Valladolid y del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Ávila. En caso de no producirse estas autorizaciones, la concesión quedará resuelta, sin que el licitador tenga derecho a reclamar al Ayuntamiento cantidad alguna por daños o perjuicios de cualquier índole.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Obras o Instalaciones a Realizar por el Concesionario**

Las obras o instalaciones a realizar por el concesionario y a su costa, que han sido fijadas por el Arquitecto Técnico Municipal, son las siguientes:

- Grifo de pedal de agua fría y caliente en la barra.
- Instalar un lava-vasos.
- Instalar un dosificador de jabón y toallas de un solo uso en los aseos y las reposiciones que sean necesarias.
- Instalar un cartel en la fuente con la leyenda “AGUA NO POTABLE”

El adjudicatario deberá acometer dichas obras antes de la explotación de la primera anualidad y revertirán al Ayuntamiento íntegras, una vez finalizado el plazo de concesión. Dichas obras serán comprobadas y certificadas por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Cualquier otra obra que necesite acometer el adjudicatario para su explotación deberá ser a su costa, revirtiendo al ayuntamiento una vez finalizado el plazo de concesión. Estas obras, antes de su inicio, deberán ser autorizadas y aprobadas por el Ayuntamiento.

Asimismo no deberá quitar ningún elemento de la concesión, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Deberes y Facultades del Concesionario**

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y las obras que debe realizar conforme a la cláusula séptima de este Pliego..
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Obligación de la limpieza diaria de la depura de aguas residuales, así como mantener la energía eléctrica necesaria para su funcionamiento.
- Obligación de la limpieza diaria de todas las instalaciones del kiosco-Bar, incluidas las instalaciones anejas al mismo.
- Obligación de mantener limpia la tubería del manantial que surte al kiosco-bar.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Facultades de la Corporación**

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevinidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.

- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.
- Dejar sin efecto el contrato suscrito ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el concesionario.
- Entregar el inmueble al concesionario y respetar el uso.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Reversión**

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de un mes, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Extinción de la Concesión**

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.
- Por incumplimiento de las obligaciones del contratista.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El con-

trol versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar

### **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Presentación de Proposiciones**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Plaza del Ayuntamiento, 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados desde la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación, con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición sin perjuicio de los establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para la concesión administrativa del bien inmueble Bien Patrimonial. Quiosco de bebidas».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirá los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE «A».- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.
  - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por Secretario de la Corporación.
  - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
  - Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- d) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
- e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 2% del presupuesto del contrato.
- f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

#### **SOBRE «B».- PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

- a) Proposición económica:

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. ...., con domicilio a efectos de notificaciones en ....., nº. ...., con DNI nº. ...., en representación de la Entidad ....., con CIF nº. .... enterado de la convocatoria de oferta, para la concesión administrativa del bien de dominio público Quiosco de bebidas área recreativa río Pelayo sito en Paraje Bujarro Polígono 1 Parcela 4, procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia nº. ...., de fecha ....., y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de ..... euros y ..... euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En ....., a ..... de ..... de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Provisional**

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe del 2% del presupuesto del contrato, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará en la Tesorería Municipal.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación que será necesariamente el precio.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesora-

miento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- El Alcalde o concejal en quien delegue que actuará como Presidente de la Mesa.
- El secretario de la corporación que actuará como Vocal.
- La Interventora que actuará como Vocal.
- El portavoz del P.S.O.E que actuará como Vocal
- El portavoz del U.C.I.N que actuará como Vocal
- El portavoz del I.U que actuará como Vocal
- El portavoz del Por Arenas que actuará como Vocal
- Un funcionario, que actuará como Secretario de la Mesa.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos y a continuación procederá a la apertura de los sobres «B»

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Re-

fundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 3% de la oferta económica presentada, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en efectivo en la Tesorería municipal.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido [un año/6 meses (11)] desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados**

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

- La licitación al alza no podrá superar los 4.500 euros más IVA anuales.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA . Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Formalización de la concesión**

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato**

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Arenas de San Pedro, a 17 de mayo de 2016.

El Alcalde-Presidente, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.278/16

### AYUNTAMIENTO DE MUÑOMER DEL PECO

#### A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Muñomer del Peco, a 6 de mayo de 2016.

El Alcalde, *Carmelo Martín Martín*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.280/16

### AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL ALBERCHE

#### A N U N C I O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, el nombramiento de vecino de este municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR en el mismo.

Los interesados en dicho nombramiento tendrán que presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la exposición pública del presente edicto, acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración de no estar incurso en causas de incompatibilidad o incapacidad para el cargo.
- Documentos acreditativos de sus méritos y/o de los títulos alegados.

Los solicitantes serán informados en este Ayuntamiento de los requisitos y causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño del cargo.

San Martín de la Vega del Alberche a 11 de mayo de 2016.

El Alcalde, *Florentino Hernández García*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.281/16

### AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

#### A N U N C I O

DON FRANCISCO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, Alcalde-Presidente de esta Entidad:  
AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRÁN

#### HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2015, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación con fecha 11 de mayo de 2016, está formada por los Estados y Cuentas Anuales: Balance de Situación, Cuenta de Resultados, Liquidación del Presupuesto, los Estados de Ejecución de la Agrupación de Presupuestos Cerrados y los Estados de Tesorería, así como sus Anexos y justificantes.

**PLAZO DE EXPOSICIÓN:** 15 días hábiles desde la fecha de inserción de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN:** Los quince días de exposición más los ocho días hábiles siguientes.

**ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA:** PLENO de la CORPORACIÓN.

**OFICINA DE PRESENTACIÓN:** Secretaría de la Corporación.

Mombeltrán, a 11 de mayo de 2016.

El Alcalde-Presidente, *Francisco Hernández de la Cruz*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.282/16

### AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

#### A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Candeleda, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2016, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Candeleda, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Ávila, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se elevará a definitivo dicho acuerdo

En Candeleda, 10 de mayo de 2016

El Alcalde, *E. Miguel Hernández Alcojor*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.338/16

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

#### E D I C T O

D<sup>a</sup>. MARIA JESUS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000071/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D<sup>a</sup>. BEATRIZ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ contra la empresa MARÍA TERESA DOMINGUEZ GÓMEZ, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

" Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DOÑA BEATRIZ HERNÁNDEZ MARTÍN, contra la parte demandada, la empresaria MARÍA TERESA DOMINGUEZ GÓMEZ, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del llevado a cabo y la extinción de la relación laboral que unía a las partes, condenando a la parte demandada a que indemnice a la parte actora en la cantidad de 925'65 Euros.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación".

Y para que sirva de notificación en legal forma a MARIA TERESA DOMINGUEZ GOMEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a doce de Mayo de dos mil dieciséis.

Ei/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*